

Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

Villa de Mazo, a 10 de abril de 2007.

El Alcalde, Francisco J. González Pérez.

VILLA DE LA OROTAVA

Servicios Sociales

A N U N C I O

5265

3723

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición al público a que se sometió la aprobación inicial las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas con cargo a la partida municipal, mediando anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 35/2007, correspondiente al 9 de marzo de 2007, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de referencia y redactado en los términos siguientes.

En La Orotava, a 27 de marzo de 2007.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

Bases para la regulación del otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas con cargo a la partida municipal del Ayuntamiento de La Orotava.

La Constitución Española garantiza el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos deben hacer efectivo ese derecho.

El deterioro y las deficientes condiciones de habitabilidad de un amplio número de viviendas ubicadas tanto en el medio rural, como en el urbano, ocupadas por familias con escasos recursos económicos y la demanda de viviendas de protección oficial en áreas urbanas, constituye uno de los problemas que, en materia de vivienda, se vienen manifestando en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases queda sujeta a los principios generales previstos en el artículo 8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la

Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante convocatoria pública.

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo a la partida contemplada en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, para la realización de obras de rehabilitación de viviendas.

A tal efecto, podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes obras:

a) Las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

b) Las que posibiliten la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento, o aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

c) Impermeabilización de cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior.

2. No serán objeto de estas ayudas la realización de obras de pintura y ornato de los inmuebles.

Artículo 2.- Consignación presupuestaria.

El importe anual de cada convocatoria será el crédito consignado a tal efecto como aportación municipal en la partida 313.780.00 del Presupuesto Municipal, o análogos que la sustituyan.

Artículo 3.- Tramitación y pago de las subvenciones.

1. La tramitación, concesión y pago de las subvenciones previstas se realizarán de acuerdo con el trámite regulado en las siguientes bases.

2. El pago se realizará una vez dictado el Decreto de abono por el Alcalde. Preferiblemente la forma de pago será indirecta, es decir, abonándose directamente las facturas al proveedor. Los pedidos al proveedor se realizarán de forma progresiva a medida que avance la obra y supervisados siempre por un Técnico Municipal.

3. En caso de abono directo al beneficiario de la ayuda, podrá abonarse hasta la mitad de la ayuda mediante presentación de las preceptivas facturas por valor aproximado a la mitad de lo subvencionado, supervisando antes el Técnico Municipal el avance de las obras, y el resto se abonará una vez concluyan las mismas, a la emisión del informe técnico municipal.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será de hasta un 100% del presupuesto necesario para la ejecución de la obra, sin que el importe concedido pueda superar los tres mil euros por beneficiario y vivienda.

El importe de la subvención se destinará exclusivamente a sufragar el coste real de las obras de rehabilitación, determinado por la suma del coste de materiales, del contrato de ejecución de las obras, mano de obra, honorarios facultativos y demás satisfechos por razón de las actuaciones.

Artículo 5.- Requisitos para acceder a la subvención.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser viviendas libres, sin que puedan haber estado acogidas a ningún tipo de protección oficial en los quince últimos años. En viviendas protegidas (V.P.O.), sólo podrán subvencionarse obras de eliminación de barreras.

b) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

c) Que las condiciones de habitabilidad de la vivienda resulten insuficientes, y que sean necesarias las obras solicitadas y esto sea acreditado por un informe del técnico municipal competente.

d) Que el solicitante sea propietario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Excepcionalmente, en caso de no tener documentos acreditativos de dicha titularidad, podrán aportarse contrato privado de compraventa, hijuelas, recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles, recibos de suministros, sentencia judicial donde se especifique la posesión de la misma, u otros, siempre que estén a nombre del solicitante y que lo admita motivadamente la mesa de valoración.

e) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea propietario de otra vivienda.

f) Que la renta per capita de la unidad familiar no sea superior al salario mínimo interprofesional vigente.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

h) No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas los dos años anteriores.

2. A los efectos de las siguientes ayudas, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su

cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y por las personas que convivan con el solicitante, constituyendo una unidad económica y familiar. Esto será verificado en el informe de la Trabajadora Social.

3. Será incompatible el otorgamiento de estas subvenciones con las ayudas de Rehabilitación de Viviendas en el Medio Rural especificadas en el artículo 1, apartado 1.h.4 del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Viviendas de Canarias.

4. En ningún caso podrá ser objeto de estas ayudas las viviendas en régimen de alquiler.

Artículo 6.- Solicitudes y lugar de presentación.

1. Para acceder a las subvenciones será necesario presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de D.N.I o N.I.E. del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento/s acreditativo/s de la titularidad de la vivienda.

c) Solicitud o instancia correspondiente en que figure la declaración responsable del solicitante de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda y sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos; que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar y declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

d) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre los ingresos de la totalidad de los miembros de la unidad familiar del promotor de la rehabilitación, con plazo de presentación vencido.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

• Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última nómina.

• Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

• Parados con prestaciones: último recibo.

- Parados sin prestaciones: certificado de la oficina de empleo que acredite esta situación.

f) Memoria en la que se describa las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas.

g) Croquis de situación del inmueble.

h) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

2. El lugar de presentación de la solicitud de subvención, junto con la documentación a la que se refiere el apartado anterior, será el Registro General del Ayuntamiento.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento verificará el cumplimiento de los requisitos previstos. Se otorgará, en su caso, un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes y documentación presentada, con la advertencia al interesado de que la no subsanación en el referido plazo determinará la finalización del procedimiento por desistimiento de la solicitud.

Artículo 7.- Propuesta y resolución.

1. Se creará una mesa de valoración para proceder a valorar las solicitudes, que estará formada por las trabajadoras sociales de cada zona, un arquitecto técnico y un jefe de sección del Centro Municipal de Asuntos Sociales, para la distribución de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Condiciones de habitabilidad de la vivienda: hasta 10 puntos, asignando a la puntuación más alta las condiciones más desfavorables.

2º) Capacidad socioeconómica, que vendrá determinada por las circunstancias familiares o sociales y por los ingresos de la unidad familiar en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 10 puntos, asignando a la puntuación más alta las condiciones más desfavorables.

3º) Situación de problemática o Riesgo Social: hasta 5 puntos.

4º) Eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad: hasta 5 puntos, asignando a la puntuación más alta las condiciones más desfavorables.

2. La Mesa de Valoración, tras el estudio y valoración de las solicitudes, procederá a la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución de concesión de subvención, previos informes técnicos y de fiscalización, y será elevada al Alcalde-Presidente para su resolución definitiva.

3. En caso en que no recaiga resolución expresa dentro del ejercicio en que presenta la solicitud se entenderá desestimada a todos los efectos oportunos.

4. El otorgamiento de las subvenciones solicitadas estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario, entendiéndose denegadas aquellas solicitudes para las que no existe crédito en cada ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que puedan efectuarse.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la apertura de cada convocatoria, que comenzará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, preferiblemente antes del primer semestre de cada año.

Artículo 9.- Justificación.

Los perceptores de subvenciones están obligados a la realización y justificación de las obras en los tres meses posteriores a su concesión.

La concesión de estas ayudas está sujeta a la condición de justificar, a través de un informe de los servicios técnicos municipales en que se haga referencia a la finalización de las obras y a la presentación de las facturas correspondientes.

En caso de justificación parcial de las obras, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente a los gastos efectivamente realizados.

Artículo 10.- Obligaciones.

1. Los beneficiarios quedarán obligados a:

a) Realizar las obras que han sido solicitadas en los tres meses posteriores a la concesión de la ayuda, y solicitar el informe de finalización de dichas obras a los servicios técnicos municipales para la justificación, así como presentación de las facturas justificativas.

b) Acreditar previamente a la concesión los requisitos exigidos para tener acceso a las subvenciones o para la concesión o disfrute de la ayuda, autorizando al Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias para verificar los datos suministrados.

c) Comunicar al Área de Asuntos Sociales en el plazo máximo de 1 mes, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas (niveles de renta, variación de la unidad familiar, etc.) y la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

d) Facilitar cuanta información sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones sean necesarias.

e) Realizar la totalidad de la obra subvencionada.

f) No enajenar, ni transmitir bajo ningún título o alquilar la vivienda objeto de subvención durante un plazo de tres años, salvo en caso de fallecimiento del titular de la vivienda o en otros casos debidamente justificados, acreditados mediante informe social favorable y de la Mesa de Valoración.

2. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones que se presentan en las presentes bases.

Artículo 11.- Reintegro.

Se suspenderá el abono de la ayuda, o en su caso se procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, total o proporcionalmente, cuando corresponda, abonando además los intereses de demora desde el momento de abono de la misma, cuando concurran algunos de los siguientes supuestos:

a) La ocultación de datos que supusieran la denegación o alteración de la subvención de haber sido conocidos.

b) El incumplimiento de la finalidad o la no realización de las obras previstas.

c) El incumplimiento total o parcial del deber de justificación del empleo de fondos recibidos en los plazos y en la forma establecidos.

d) El incumplimiento en la obligación de no enajenar, transmitir o alquilar la vivienda objeto de la subvención, salvo en los casos previstos en las presentes bases.

Artículo 12.- Cancelación.

La cancelación de las prestaciones de cualquier tipo a sus beneficiarios podría producirse por:

a) Defunción del beneficiario.

b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

d) Renuncia voluntaria del beneficiario.

Artículo 13.- Concesión de ayudas extraordinarias.

Por razones de interés social o humanitario o por razones de reconocido interés público, podrán otorgarse ayudas previstas en las presentes bases, en las que carezca de algunos de los requisitos exigidos en las presentes bases.

En casos extraordinarios y por razones de urgencia y necesidad podrán aprobarse ayudas fuera de la convocatoria.

En ambos casos, este tipo de ayudas serán estudiadas y valoradas por la Mesa de Valoración, previo informe preceptivo que justifique la concesión extraordinaria en la que se acrediten las circunstancias excepcionales que concurran en su concesión, sin perjuicio de ser informada la Comisión Informativa de Asuntos Sociales.

Artículo 14.- Nueva convocatoria.

En caso de existir restos sin adjudicar en la Partida Municipal destinada para esta ayuda dentro del Presupuesto Municipal, se podrá abrir una nueva convocatoria para la adjudicación de dichas ayudas.

Artículo 15.- Obras en edificios protegidos.

Las obras en este tipo de inmuebles requieran autorización sectorial por el Cabildo Insular u órgano competente.

Artículo 16.- Autorización para la realización de las obras.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se redactará por el Área de Servicios Sociales conjuntamente con la propuesta de resolución un Plan Municipal de Rehabilitación de Viviendas comprensivo de las actuaciones a realizar en cada vivienda, para su aprobación mediante decreto del Alcalde.

La aprobación de este Plan Municipal, como proyecto municipal de rehabilitación, no requerirá licencia urbanística para su ejecución, entendiéndose autorizadas por el Ayuntamiento la realización de las obras incluidas en el Plan.

De la aprobación de este Plan se remitirá copia al Área de Disciplina Urbanística para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Artículo 17.- Interpretación.

Se faculta al Sr. Alcalde para resolver las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogidas en las mismas, previos informes técnicos, económicos y jurídicos, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la gestión de esta ayuda y finalmente para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Artículo 18.- Vigencia.

Las siguientes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán vigentes en tanto no sean derogadas o modificadas según el procedimiento legalmente

previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito correspondiente que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio.

Disposiciones adicionales.

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable, será de aplicación supletoria en lo no regulado por las presentes bases.



A N E X O.-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Solicitante	DNI/NIE:
Domicilio	
Municipio	Código Postal
Teléfono	Fax

NOTA.- Cubrir sólo en caso de representación

Representado, en su caso, por	
DNI/NIE:	
Domicilio a efectos de notificaciones en	
Municipio	Código Postal

Expone que la vivienda es de su propiedad, constituyendo su domicilio habitual y permanente, así como el de los demás miembros de su unidad familiar, se compromete igualmente a no enajenar, transmitir o alquilar la vivienda objeto de subvención y que:

1º) Que la citada vivienda sufre las siguientes condiciones de inhabilitación:

2º) Que para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en

Siendo el presupuesto total de las obras _____ euros,
En concepto de:

* (Márquese con una X lo que proceda).

- Materiales.
- Contrato de ejecución de las obras.
- Honorarios facultativos.
- Mano de obra.
- Otros.....

3º) Que se realiza la siguiente declaración responsable:

- Que el solicitante es titular de la vivienda indicada; y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de la Orotava.
- Que no ha recibido ayuda de cualquier Administración o persona pública o privada para la misma finalidad, o en caso de ser recibidas, su importe ha sido de _____ euros.
- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, estando formada dicha unidad familiar por _____ miembros, además del solicitante, los cuales se enumeran a continuación:

	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>edad</i>
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Por lo expuesto, acepta íntegramente el contenido de las Bases de subvención para rehabilitación de viviendas del Excmo. Ayuntamiento de la Orotava , autoriza al Ayuntamiento a efectuar las comprobaciones necesarias para verificar los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose la documentación siguiente:

- Fotocopia de D.N.I o N.I.E. del solicitante, y en su caso, del representante
- Documento/s acreditativo/s de la titularidad de la vivienda
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar del promotor de la rehabilitación, con plazo de presentación vencido.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última nómina.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - Parados con prestaciones: último recibo.
 - Parados sin prestaciones: certificado de la oficina de empleo que acredite esta situación.
- Memoria en la que se describa las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas.
- Croquis de situación del inmueble.
- Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

En La Villa de la Orotava, a de de

Fdo:.....

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava
 Servicios Sociales
 El Secretario